CONTRATO No.	**CAR-LP-1807-2025**
OBJETO.	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTA
CONTRATISTA.	CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024
NIT.	900.023.589-1
CONTRATANTE.	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
VALOR.	**CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.880.994.669.**) incluido IVA e AIU y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución de los contratos será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,** representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra parte **CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024,** identificada con NIT: 901.900.837-8 , integrado por **CEDRO ANDINO S.A.S.** y **GUADUACOL DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.,** representada legalmente por **ULDARICO MORENO MONTAÑO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.369.154 de Bogotá, quien en adelante y para todo efecto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar este Contrato, previas las siguientes **Consideraciones: 1)** Que **EL FONDO PARA LAS INVERSIONES AMBIENTALES EN LA CUENTA DEL RÍO BOGOTÁ – FIAB**, requirió contratar el siguiente objeto: **"**CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTA**"**, para lo cual, elaboró y suscribió el correspondiente estudio previo, documentos técnicos y anexos, en donde se justifica la necesidad de la contratación y demás aspectos relevantes para la selección del contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **2)** Que la modalidad que correspondió al proceso fue Licitación Pública de conformidad con lo previsto en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en la PARTE 2-REGLAMENTACIONES, TÍTULO 1-CONTRATACIÓN ESTATAL, CAPÍTULO 2-DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1-MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 1- LICITACIÓN PÚBLICA, articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 399 del 13 de abril de 2021. **03)** Que se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de selección que nos ocupa mediante la **Resolución SGEN No. 21247000262 del 27 de Noviembre de 2024,** identificado como **LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-021-2024**, y realizó la correspondiente publicación del Pliego Definitivo de Condiciones en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. **04)** Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de **Licitación Pública No. CAR-LP-021-2024** correspondió a la suma **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($5.983.196.620)** IVA e AIU incluido y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. Dicho presupuesto se encuentra

discriminado para cada uno de los grupos de la siguiente manera: Que el presupuesto para el presente proceso contará con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No 25601083 del 16 de enero de 2025. **5).** Que mediante **Resolución SGEN No. 21247000406 del 20 de Diciembre de 2024**, **LA CORPORACION** efectuó la respectiva adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-008-2024,** cuyo objeto corresponde a la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTA»,** al proponente **CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024**, conformado por los proponentes **CEDRO ANDINO S.A.S.** y **GUADUACOL DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, representada legalmente por el señor Uldarico Moreno Montaño, identificad con C. C. 19.369.154 de Bogotá D.C. por un valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.880.994.669.oo)** IVA e AIU incluido y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. **06)** Que el Estatuto Presupuestal de la Corporación, se encuentra vigente, así como el Acuerdo 22 de 2014, en virtud de los cuales la Dirección Administrativa y Financiera, para efectos de esta contratación certifica que el objeto del contrato se encuentra acorde con el rubro presupuestal, que cumple con la finalidad establecida en el presupuesto, que se ha verificado la legalidad del gasto y la destinación de recursos y conforme con ello procedió a expedir el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. 25601083 del 16 de enero de 2025 que expide el Director Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN.**32)** Que cada una de las actuaciones, procedimientos y etapas del proceso de selección se surtieron de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Contratación; todo lo cual se puede constatar de manera física en la carpeta contractual y a través de la Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. **07)** Que al presente contrato le aplican los principios del Derecho y las normas generales y especificas acordes a la modalidad de contratación. En virtud de lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "**CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTA"**. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Las obras para contratar comprenden las acciones necesarias para la disminución del deterioro de la infraestructura existente asociada al Parque Lineal del Río Bogotá, identificadas a partir de las visitas de seguimiento desarrolladas por el equipo técnico del FIAB, las cuales se han visto afectadas por diversos factores, principalmente por las condiciones bioclimáticas de su implantación, el uso propio para el que fueron construidas y acciones vandálicas. Dentro de las estructuras a intervenir se encuentran los pasos elevados localizados en la desembocadura del río Soacha y canal Tibanica, embarcaderos de la calle 80 (localidad de Engativá) y puente la virgen en el municipio de Cota, baterías de baños y kiosko de la calle 80 y el sendero peatonal localizado sobre la corona del Jarillón. Por otra parte, se contempla la construcción de 6 elementos complementarios denominados garitas de seguridad empleando materiales no convencionales en sintonía con la infraestructura existente, localizadas en embarcadero de Puente La Virgen en el municipio de Cota; puente de guadua (Localidad de Engativá), área multifuncional Isla Vuelta Grande, área multifuncional Canoas – Indumil, área multifuncional Tequendama y en la desembocadura del río Soacha y canal Tibanica (municipio de Soacha). De igual manera, el objeto a contratar comprende la construcción de obras y elementos complementarios del Parque Lineal del Río Bogotá, buscando así la optimización funcional y logística de las unidades existentes, estas estructuras se articulan urbanística y paisajísticamente en cada punto de inserción en relación con el parque lineal del Río Bogotá. Teniendo en cuenta esto, se plantea la construcción de las siguientes estructuras: En el sector denominado **Puente la Virgen:** Cubierta en guadua del embarcadero y Garita de seguridad. En el sector **Puente de guadua:** Garita de seguridad. En el área multifuncional **Vuelta Grande (Bosa):** Garita de seguridad. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el anexo técnico denominado especificaciones técnicas detalladas señaladas en el Estudio Previo, Pliego Definitivo de Condiciones, en las cantidades y precios indicados en su propuesta. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad). **2.** Como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 el Contratista deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. **3.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la Corporación. **4.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de

personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la Entidad. **5.** Ejecutar el objeto contractual pretendido, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el Interventor contratado por la Corporación**. 6.** Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo requerido para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad de las obras, conforme a la oferta económica. **7.** Garantizar el suministro permanente de los equipos, materiales, elementos e insumos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que la ejecución del proyecto no sufra atrasos por este motivo. **8.** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Interventoría contratada por la Corporación. **9.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena) y demás que se encuentren reglamentadas. **10.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. **11.** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Interventoría, así como de funcionarios de la Corporación que tengan vínculos con el proyecto. **12.** Mantener comunicación directa y constante con la interventoría, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **13.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Interventoría del contrato, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **14.** Cuidar de no interferir las zonas que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **15.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la interventoría la aplicación cuando sea del caso. **16.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Interventoría. **17.** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **18.** Verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el interventor del contrato, dicho personal deberá tener las mismas o mejores calidades (experiencia y formación académica) a las requeridas por la Entidad. **19.** La descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación deberá de corresponder exactamente a los establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas. **20.** Garantizar que por lo menos el 5% de los bienes o servicios contratados, sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional lo cual deberá ser verificado por el interventor del contrato las veces que sea necesario, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior, en caso que, en la ejecución del contrato se evidencie la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones anteriormente mencionadas. **21.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Presentar a la interventoría para su aprobación, previo a la suscripción del acta de inicio al contrato, el cronograma de obra, los análisis de precios unitarios APU de cada uno de los ítems ofertados los cuales deben estar acordes con el presupuesto incluido en la propuesta dentro del proceso de contratación, así como la discriminación de la Administración, Imprevistos y Utilidades AIU. **2.** Revisar, validar y apropiarse de los documentos técnicos (diseños, especificaciones técnicas, planos, etc.) del proyecto los cuales fueron el soporte para adelantar la respectiva licitación y fueron publicados y puestos a disposición durante toda la etapa precontractual, si existe alguna inquietud el Contratista solicitara a la interventoría las respectivas aclaraciones. **3.** Verificar, apropiar y cumplir todos los requisitos técnicos, requisitos de durabilidad y de estabilidad de las obras a desarrollar y en estricto cumplimiento del ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**. 4.** Suscribir las Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Liquidación, recibo y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **5.** Suministrar todos los equipos, maquinara, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en el cronograma de actividades detallado del proyecto, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra. **6.** Proveer el transporte adecuado para cumplir con sus compromisos contractuales. Por lo tanto, será responsable por el transporte de los materiales y equipos desde su fuente hasta el sitio de ejecución de la obra, del transporte del personal y en general de todos los equipos y accesorios requeridos para efectuar eficientemente el objeto contratado. **7.** Implementar como mínimo dos (2) frentes de trabajo para dar cumplimiento al objeto contractual en los plazos establecidos. **8.** En los procesos de

mantenimiento a estructuras de guadua. El especialista estructural del contratista establecerá todos los remplazos de varas de guadua requeridos de acuerdo con factores de deterioro como son i). Varas de guadua con fisuras mayores a 300mm o que atraviesen más de dos entrenodos, ii). Varas afectadas por incidencia solar, iii). Varas afectaciones por humedad. iv). Varas que sufren procesos de aplastamiento perpendicular a la fibra, v). Remplazo de todas las varas de guadua que bajo la experticia del especialista estructural se defina como elementos vulnerables. **9.** En los procesos de mantenimiento a estructuras de tipo pasos elevados. El especialista estructural del contratista definirá el suministro e instalación de varas de guadua requeridos de acuerdo con el estudio de planos record suministrados por la corporación, donde se indican todas las varas de guadua requeridas para los pasos elevados en el sentido transversal. **10.** El contratista deberá dar estricto cumplimiento en el suministro de materiales conforme el anexo de especificaciones técnicas establecidas en el contrato y planos de construcción. **11.** Previo o durante la ejecución de las actividades, el contratista deberá suministrar las muestras de los elementos de construcción, tales como madera estructural, madera plástica, guadua, bambú y los demás requeridos por la interventoría en el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. **12.** Realizar y presentar a la interventoría los ensayos de resistencia para los concretos utilizados en el proceso constructivo de acuerdo con los parámetros establecidos en el titulo c de la NSR-10. **13.** Realizar y presentar a la interventoría durante la ejecución de la obra los contenidos de humedad de los elementos estructurales en guadua, bambú y madera conforme los parámetros establecidos en el titulo G de la NSR-10. **14.** El CONTRATISTA deberá elaborar e implementar el Plan de Acción y Cumplimiento ambiental PACA, que es el documento mediante el cual el CONTRATISTA establece su responsabilidad en materia de protección ambiental. Las responsabilidades asumidas en el PACA se entienden incorporadas en el contrato y son de obligatorio cumplimiento. En el PACA se deberá establecer de forma específica entre otros, los siguientes aspectos: i) Línea base ambiental del área de intervención. ii) Identificación de aspectos e impactos ambientales asociados a las obras y actividades que se van a realizar. iii) Medidas de prevención, mitigación, compensación y control para los aspectos e impactos ambientales, tomando en consideración las actividades del proyecto, iv) Plan de contingencia, y la formulación de acciones para su prevención y control en caso de que estas se presenten, v) Organigrama de recursos humanos asignados al contrato, con responsabilidades en la protección socio ambiental. vi) Perfil de los profesionales seleccionados y su dedicación. Vii) Requisitos Legales aplicables. El documento deberá ser aprobado por la INTERVENTORIA del proyecto. **15.** Elaborar dentro del PACA el Plan de Contingencia para atender los posibles eventos naturales o antrópicos que puedan suceder con motivo de la ejecución de las actividades y obras que son de su competencia contractual el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA del proyecto. **16.** El CONTRATISTA deberá elaborar e implementar el plan de gestión social de acuerdo con la normatividad socio ambiental vigente (Ley Nacional de Educación Ambiental, Ley 134 de 1994, Decreto 2623 del 2009 Servicio al Ciudadano). **17.** El contratista deberá establecer una línea de atención donde se atiendan las peticiones, quejas y reclamos PQR, (atención a la comunidad), la cual debe localizarse dentro de la zona de campamento. Los reportes y registros deberán ser archivados y se hará seguimiento a estos. **18.** Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente, y someterlo a la aprobación de la Interventoría quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria; así mismo, el Contratista deberá responsabilizar al PROFESIONAL cuyo cargo corresponde a PROFESIONAL SISO O SISOMA O SST. **19.** Elaborar el Plan de Emergencia o Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, en cumplimiento de la normativa vigente, para aprobación de la interventoría. **20.** Presentar el Cronograma del Programa de Capacitación para su personal, enfocado a temas relacionados con medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo. **21.** Instalar mínimo un campamento por frente de obra y la ubicación de los mismos se realizará en sitios dentro de la obra a criterio de él y bajo la aprobación de la INTERVENTORIA teniendo en cuenta que ofrezcan una mayor operatividad, es decir que presten el mejor servicio tanto por cercanía a cada frente de trabajo como por facilidad de acceso de maquinaria y personal. Estos campamentos deben tener la capacidad suficiente para cubrir el servicio al personal, maquinaria, equipos y herramientas. **22.** Instalar los elementos de señalización que permitan identificar las zonas donde se adelantan los trabajos. Verificar, vigilar y controlar que el contratista encargado, cumpla con todas las normas de seguridad y requisitos legales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, durante la ejecución del contrato. **23.** Poner a disposición todos los equipos, medios de transporte, vigilancia y mano de obra necesaria para llevar a cabo las actividades requeridas durante la ejecución de la obra. Para tales efectos, el contratista deberá poner a disposición los equipos y el personal necesario para las actividades a desarrollar, de tal manera que se dé cumplimiento a las obligaciones contractuales. **24.** Garantizar que todo el personal presente y porte a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo, cumpliendo con todos los requisitos de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, personal que por demás debe estar vinculado a una ARL. **25.** Informar a la interventoría, los cambios en las condiciones contractuales

durante el desarrollo de la obra, especialmente en el caso de presentarse imprevistos o situaciones que deban ser atendidos ocasionando modificaciones en las cantidades de obra las cuales serán atendidas y aprobadas por la interventoría del contrato, mediante actas suscritas por las artes. **26.** Los costos ocasionados por daños imputables al contratista, ya sea a terceros o a los intereses mismos de la obra en el proceso de movilización y desmovilización de maquinaria, equipos, herramientas, campamentos y personal, serán asumidos por el contratista, quedando la CAR exonerada de cualquiera de estos costos. Los costos ocasionados por atrasos en la entrega de maquinaria, equipos, herramientas, campamentos y personal también serán por cuenta del contratista. **27.** En caso de presentarse ítems no previstos, para determinar su valor, se deberá tener en cuenta el análisis de precios unitarios APU, por parte de la Interventoría, quien tendrá a su cargo solicitar la elaboración del respectivo modificatorio. **28.** Informar a la interventoría, los cambios en las condiciones contractuales durante el desarrollo de la obra, especialmente en caso de presentarse imprevistos o situaciones que deban ser atendidos ocasionando modificaciones en las cantidades de obra las cuales serán atendidas y aprobadas por la interventoría del contrato, mediante actas suscritas por las partes. **29.** Asistir y participar en los Comités de Obra que se adelanten para el seguimiento de la ejecución de la obra. **30.** Remitir mensualmente a la Interventoría los Soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones y Empresa Promotora de Salud (EPS). **31.** Cumplir la política de alcohol, tabaco, drogas y porte de armas implementada por la Corporación, durante la ejecución de las actividades en desarrollo del contrato, incluyendo instalaciones, frentes de trabajo y medios de transporte. **32.** Cumplir los siguientes requisitos bajo el seguimiento de la Interventoría: i). Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar que estos eventos se repitan. ii) Identificar (Rotular, publicar ficha toxicológica) y almacenar de acuerdo con las normas legales vigentes las sustancias químicas y peligrosas requeridas durante la ejecución del contrato. iii) Identificar y corregir (Controles correctivos y/o preventivos) las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente, iv) Implementar medidas de señalización y demarcación conforme a los parámetros y estándares vigentes cuando estas se requieran durante el desarrollo del contrato. **33.** Dar estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de construcción y sobre señalización definitiva, teniendo en cuenta la normatividad vigente. **34.** Garantizar permanentemente la dotación a su personal de los elementos de protección personal requeridos para controlar los riesgos generados por el desarrollo de cada actividad. Estos elementos deben cumplir especificaciones técnicas de calidad de producto. **35.** Garantizar el cumplimiento normativo para el almacenamiento, cargue, transporte y disposición final de los escombros, y aportar la certificación de disposición final al Interventor del contrato conforme a la norma vigente en los casos que se requiera desarrollar la actividad. **36.** Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de terceros. **37.** Presentar informes mensuales del desarrollo del contrato y otros que la interventoría le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato, con las condiciones ofertadas. **38.** Registrar en la bitácora en compañía de la Interventoría los aspectos más relevantes de cada una de las actividades objeto del contrato. **39.** Realizar y entregar para aprobación de la Interventoría, los planos de detalle una vez finalizada la ejecución de las obras. **40.** Presentar informes mensuales del desarrollo del contrato y otros que la Interventoría le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato. **41.** Diseñar e implementar un plan de mantenimiento a largo plazo que incluya inspecciones periódicas, rutinas de mantenimiento preventivo y procedimientos para reparaciones correctivas. **42.** Instalar sistemas de iluminación temporal en áreas estratégicas para mejorar las condiciones de seguridad. **43.** Cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato. **44.** Si se realiza alguna intervención fuera del área propuesta que afecte el proyecto de adecuación hidráulica, el contratista deberá reparar los daños en iguales o mejores condiciones. **45.** Cumplir todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad y Salud en el trabajo, prevención y control de accidentes, así como las instrucciones y recomendaciones que se impartan al respecto por el profesional SST O SISOMA y El Profesional encargado. **46.** Establecer y cumplir normas de Seguridad y Salud en el trabajo tendientes a evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y en general, velar por la protección adecuada del personal y que se lleven a cabo actividades destinadas a la identificación y control de las causas de accidentes. Es responsabilidad del CONTRATISTA determinar los riesgos inherentes al trabajo, así como implementar los procedimientos que permitan su control. **47.** Utilizar materiales que sean resistentes a las condiciones bioclimáticas específicas de la zona, como maderas tratadas, aleaciones resistentes a la corrosión y materiales reciclados de alta durabilidad. **48.** Ejecutar el control topográfico del proceso de estabilización transversal de los pasos elevados y disminución de desplazamientos laterales, como medida de verificación del proceso de mantenimiento. La interventoría aprobara el registro inicial de desplazamiento y posterior al mantenimiento en comparación con los planos record. **49.** Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la

propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato de Obra imparta la Interventoría contratada por la Corporación. **50.** Las demás que la Corporación considere pertinentes y que se deriven del objeto contractual. **PRODUCTOS.** El **contratista** deberá entregar los siguientes productos: **1.** Plan de Trabajo **2.** Cronograma de ejecución del proyecto de acuerdo con las condiciones ofertadas. **3.** Documento de aprobación entre el contratista de obra y la interventoría de los APU. **4.** Actas de vecindad suscritas por los propietarios de los predios en los cuales se realizarán los trabajos de adecuación. **5.** Plan de Acción y Cumplimiento Ambiental (PACA). El cual deberá ser presentado antes de la iniciación de las obras y requiere aprobación previa tanto de la interventoría como de la Supervisión de la CAR. **6.** Plan de manejo, contingencia e identificación de riesgos ambientales, se seguridad y de salud en el trabajo. **7.** Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá ser presentado antes de la iniciación de las obras. **8.** Plan de Gestión Social el cual deberá ser presentado antes de la iniciación de las obras y requiere aprobación previa tanto de la interventoría como de la Supervisión de la CAR. **9.** Informes mensuales de avance de las obras, el cual deberá contener: Informe de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe Social, Informe Ambiental, Informe Técnico, bitácora de obra, cronograma de actividades, memorias de cantidades ejecutadas, seguimiento de obra (registro fotográfico), certificación y planillas de pago de la totalidad del personal vinculado**. 10.** Obras de construcción de 6 garitas de seguridad en los puntos denominados puente la virgen, puente de guadua, sector vuelta grande, Canoas – Indumil, meandro Tequendama, y Desembocadura del rio Soacha, construcción de cubierta para embarcadero de puente la virgen. perteneciente a la Jurisdicción CAR, a través de la ejecución y el informe donde se indique la entrega de las cantidades de obra pactadas. **11.** Mantenimiento de las infraestructuras existentes como, en Puente la virgen, mantenimiento plataforma del embarcadero, en Puente de guadua, mantenimiento plataforma de embarcadero, cubierta de guadua, estructura de baños y Kiosco (almacén), en el sector de la desembocadura de Rio Soacha y canal tibanica el mantenimiento de los dos pasos elevados sobre los cuerpos hídricos respectivamente perteneciente a la Jurisdicción CAR, a través de la ejecución y el informe donde se indique la entrega de las cantidades de obra pactadas. **12.** Actas de cierre suscritas con los propietarios de predios en las cuales se certifique la conformidad de éstos en relación con los trabajos allí adelantados. **13.** Planos record planta perfil de las obras ejecutadas, conforme a las especificaciones que disponga la Corporación. **14.** Concepto del especialista estructural, respecto a la vulnerabilidad de varas de guaduas, el especialista es el único encargado de aprobar el mantenimiento y/o remplazo de elementos estructurales en guadua. **15.** Registro de cada una de las actas de Reuniones y Comités de Obra sostenidos durante la ejecución del contrato. **16.** Reporte Final de Evaluación Estructural **17.** Manual de mantenimiento y operación de las infraestructuras construidas. **18.** Planos récord planta perfil del mantenimiento y estabilización de los pasos elevados, verificados de acuerdo con el control topográfico ejecutado, conforme a las especificaciones que disponga la Corporación. **19.** Registro fotográfico y fílmico de las actividades ejecutadas antes y después de la ejecución de las obras. **20.** Informe Final de ejecución de las obras. **21.** Plan de mantenimiento de las obras. **Nota 1.** Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético. **Nota 2.** Toda la información debe ser presentada en Idioma castellano. **Nota 3.** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas. **CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA QUINTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: Estudio previo, Pliego Definitivo de Condiciones con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO. El CONTRATISTA**

deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, de acuerdo con lo preceptuado en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.880.994.669.oo)** IVA e AIU incluido y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la Propuesta Económica, presentada en la plataforma SECOP II en formato Excell y que hace parte de la presente minuta contractual. **CLÁUSULA NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.** El valor y los pagos inherentes al presente contrato se encuentran respaldados con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 25601083 de fecha 16 de enero de 2025 para la vigencia 2024**, que expide la Dirección Administrativa y Financiera de la CORPORACIÓN.

IMPUTACIÓN –RUBRO	No. CDP	VALOR
2-3-3202-88-3106-30-0101-0000000-2.3.2.01.01.001.03.19. (269) OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL - SIN CPC (269) 2-3-3202-88-3106-80-0101-0000000-2.3.2.01.01.001.03.19. (690) OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL - SIN CPC (690)	24603653	$ 5.988.119.539

CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO. La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, será cancelado al contratista de la siguiente manera: **1.** El **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** del valor total del contrato en pagos parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance de ejecución de las obras y el informe de las actividades desarrolladas por el personal a su cargo durante el periodo correspondiente, previa aprobación de la **Interventoría,** certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. **2.** El **CINCO POR CIENTO (5%)** restante se cancelará una vez se suscriba y apruebe el acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. **Nota 1.** Para efectos de **cada uno** de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: responsable o no responsable de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, según corresponda, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Interventoría. Nota 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **Nota 3.** El Adjudicatario-contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **Nota 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **Nota 5.** Para efectos de los desembolsos, se deberá contar con la aprobación de la Interventoría, mediante

la comprobación y certificación del avance de obra ejecutado y la presentación del informe parcial de actividades el cual deberá contener: **a)** Informe técnico de ejecución de obras, **b)** Informe ambiental, informe resultados de ensayos de laboratorio para las obras (compactación de suelos, sedimentos, ruido y aire), informe SST, informe social, informe administrativo y financiero, **c)** comparativo del avance de ejecución contra cronograma de actividades, **d)** certificado de calidad de los materiales utilizados, **e)** registro fotográfico, **f)** conclusiones y recomendaciones, **g)** certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores, **h)** certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **i)** certificado de caracterización física y mecánica de la guadua, **j)** salvoconducto de legalidad del material de guadua utilizado. **Nota 6.** Para el pago de las actas parciales mensuales, se verificarán las cantidades de obra y actividades ejecutadas y se le aplicarán los precios unitarios de la propuesta. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO.** El plazo de ejecución de los contratos será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del contrato**, LA CORPORACION** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a **LA CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión al contrato, será ejercida por la Interventoría que contrate la CAR, mediante proceso de selección de concurso de méritos. **PARAGRAFO 1.** El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia. **PARAGRAFO 2.** Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a. informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b. certificación de cumplimiento del período respectivo y, c. calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARAGRAFO 3.** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de LA CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **PARAGRAFO 4.** En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato. El supervisor que ya ha sido delegado por oficio y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, podrá ser reemplazado por otro servidor público de igual o superior calidad técnica. Los motivos de su reemplazo de la actividad de supervisión, surgidos por enfermedad, calamidad doméstica o cualquier otro motivo deberán quedar consignados en el acta correspondiente (Acta de Cambio de Supervisor) y serán comunicados a la Secretaría General de manera oportuna, allegando el Acta a través de Memorando. **PARAGRAFO 5.** El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **PARAGRAFO 6.** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LA CORPORACIÓN y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARAGRAFO 7.** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista otorgará a favor de **LA CORPORACIÓN**, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente

por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el termino de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía de cuatrocientos (400) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual la Corporación debe ser asegurada y beneficiaria, además quedarán como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista se obliga a entregar a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula requieren de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN y serán modificadas en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite de los Estudios Previos denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones.**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Corporación, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la Corporación mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la Corporación. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego definitivo de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la Corporación recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS.** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la Corporación con la suscripción del presente contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN.** Cuando LA CORPORACION lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad

discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato se ejecutará en la cuenca media del Río Bogotá en los sectores conocidos como **Puente la Virgen** en el municipio de Cota, **Puente de guadua** en la localidad de Engativá – Bogotá D.C**, Desembocadura Rio Soacha y Canal Tibanica** y en las denominadas Áreas Multifuncionales **Vuelta Grande (Bosa), Canoas Indumil y Meandro Tequendama** localizadas en el municipio de Soacha.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de la CORPORACION, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – SARLAFT.** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, **EL CONTRATISTA** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la Corporación podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la Corporación dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.